

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 7 de febrero de 2024 a las 8:31 a.m., memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante respecto al requerimiento efectuado en auto del 2 de febrero de 2024 (consecutivos 023 y 024 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 22 de abril de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2023 00036 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA (2021-00160)
Demandante	YISELA MARÍA DIOSA CANO
Demandado	YANETH CAROLINA JIMÉNEZ GIRALDO Y OTROS
Asunto	TIENE EN CUENTA PRONUNCIAMIENTO REALIZADO POR EL APODERADO DE LA DEMANDANTE - ACCEDE A LO PEDIDO - ORDENA OFICIAR A LA AFP PORVENIR S.A. PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO - CONCEDE TERMINO - POR SECRETARIA LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN AL FONDO PRIVADO

Vista la anterior constancia secretarial, se tiene en cuenta el pronunciamiento presentado por el apoderado de la parte demandante al auto de fecha 2 febrero de 2024 respecto a lo acordado con la apoderada de la parte demandada frente a las costas del proceso laboral ordinario y, las costas de este proceso ejecutivo (consecutivos 023 y 024 C01 del expediente digital).

Luego, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en cuanto a que se oficie a la AFP PORVENIR S.A., a fin de verificar lo ocurrido en cuanto al pago del cálculo actuarial que se haya visto debidamente reflejado con el IBC de \$1.400.000 para el año 2020 y de los años anteriores a este tomando en cuenta la diferencia resultante con el aumento del IPC certificado por el DANE, tal y como fue ordenado en el auto que libró mandamiento de pago y en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución (consecutivos 003 y 020 C01 del expediente digital), se accede a lo pedido.

Por lo anterior, previo a disponer si se termina este asunto por pago total de la obligación, se ordena OFICIAR al citado fondo de pensiones a fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación que se libre por parte de este Juzgado, remita copia de la historia laboral de la demandante debidamente consolidada, donde pueda observarse el reporte del IPC tenido en cuenta para efectuar el pago del cálculo actuarial ordenado dentro del proceso laboral ordinario 2021-00160.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, LÍBRESE oficio a la AFP PORVENIR S.A., en los anteriores términos y, déjese la respectiva constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.060 publicado el 22 de abril de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9811f74ea9aaf91ced4bae6f91f8dab1757fc42f9e32c5bfcbef279f15fae93**

Documento generado en 22/04/2024 03:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>